

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Subasta de frutos.

Autorizada esta Administracion, por órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 8 de Mayo último, para la enajenacion, con arreglo á Instruccion, de los granos del Estado existentes en esta provincia, se procederá á la venta de los mismos en subasta pública que se celebrará el dia 18 del corriente.

Los granos que existen y que han de subastarse son los siguientes:

	TRIGO.									CEBADA		
	PURO.			COMUN.			CENTENOSO.			Hectols.	Litros.	Decils.
	Hectols.	Litros.	Decils.	Hectols.	Litros.	Decils.	Hectols.	Litros.	Decils.			
Sigüenza.	1	35	5 1/2	10	4	2 1/2	»	32	3	4	81	5 1/2

La subasta tendrá lugar en esta Capital, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda ante la junta de subastas, en el citado dia 18 y simultaneamente en la Ciudad de Sigüenza, ante el Sr. Juez de primera instancia, con asistencia del Sr. Promotor Fiscal, Síndico del Ayuntamiento, Administrador-Depositario y Notario que nombre el Sr. Juez.

La subasta constará de dos actos: en el primero empezará á las doce del dia y terminará á la media hora; se admitirán proposiciones por la totalidad de los granos de cada especie, adjudicándose el remate al mejor postor; y en el segundo, de otra media hora de duracion, solo se admitirán proposiciones parciales por los lotes en que se subdividirá la totalidad de los granos. A la una en punto adjudicarán los remates á los licitadores que hubiesen presentado proposiciones más ventajosas en el precio de mayor á menor, hasta donde alcance la totalidad subastada en el primer acto.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán las posturas que no cubran el tipo señalado, que lo será al precio medio que de los testimonios resulte hayan obtenido los frutos en el mercado último de Sigüenza y en esta Capital al dia señalado para la subasta.

2.ª Serán nulas las proposiciones que presenten los que de cualquier modo intervengan en la venta.

3.ª La subasta ha de ser aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, sin cuyo requisito no será válida.

4.ª La cantidad en que se rematen ha de pagarse indispensablemente en metálico, con exclusion de toda otra clase de papel, sin que se admita más calderilla que el 3 por 100 de la que se satisfaga.

5.ª El pago se ha de verificar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ó en la Depositaria de Sigüenza, con arreglo al art. 44 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, dentro de los ocho dias siguientes al de haberse notificado al comprador la aprobacion del remate.

6.<sup>a</sup> Obtenida la carta de pago, serán entregados al rematante los granos que se le hayan adjudicado, por el Administrador-Depositario de Sigüenza.

7.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de dichos granos y el pago de los derechos del expediente, hasta la entrega de aquellos.

8.<sup>a</sup> y última. Los rematantes han de prestar fiador en el acto de la subasta á satisfacción de los señores que intervengan en la misma.

En los tres dias anteriores á la subasta, estarán abiertas las Paneras en que se hayan depositado los granos, de nueve á doce de la mañana, para que puedan ser reconocidos por los que deseen presentar proposiciones, no permitiéndose la extracción de muestras.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público, sin perjuicio de hacerlo saber por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre.

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo de Medina.

### DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Reunidos en esta Delegacion los recibos y listas cobratorias del Impuesto equivalente á los de sal por cupos y cuotas del semestre de Enero á Junio del actual año económico de los pueblos que se expresan á continuacion, tendrá lugar en los mismos la cobranza de dicho Impuesto durante los dias y por los recaudadores que tambien se expresarán, verificándose á la vez la del cuarto trimestre por territorial de los distritos municipales que han obtenido el beneficio de tributar al 16 por 100 y que del propio modo se designan.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes interesa, estén dispuestos á satisfacer sus respectivas cuotas á los encargados de la recaudacion, cuidando de recoger y conservar los recibos que estos les faciliten, con el fin de poder justificar en cualquier tiempo y ocasion su solvencia por tales conceptos.

Grupos..	Nombre de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Dias en que estará abierta la recaudacion en cada localidad.
<i>Distrito de Cifuentes.</i>			
1. <sup>o</sup>	D. Cándido Pardo....	Masegoso.....	9 de Junio.
		Gárgoles de Abajo...	10.
		Gárgoles de Arriba..	11.
		Valderrebollo .....	12.
		Val de San García...	13.
2. <sup>o</sup>	D. Domingo Arroyo....	Gualda.....	9.
		Henche.....	10.
		Valdelagua .....	11.
		San Andrés del Rey..	12.
		Olivar .....	13 y 14.
		Duron.....	15 y 16.
3. <sup>o</sup>	D. José de Paz.....	Budia.....	17, 18 y 19.
		Alique.....	9.
		Pareja.....	10, 11 y 12.
		Chillaron del Rey....	13.
		Cereceda.....	14.
		Puerta.....	15.
		Viana de Mondejar..	16.
		Mantiel.....	17.

4. <sup>o</sup>	D. Manuel Maldonado	Navalpotro.....	9.
		Renales.....	10.
		Torre Cuadrada.....	11.
		Sotillo (El).....	12.
		Inviernas.....	13.
		Yela.....	14.
		Hontanares.....	15.
		Almadrones.....	16 y 17.
		Alaminos.....	18.
		Cogollor.....	19.

5. <sup>o</sup>	D. Gregorio Murciano..	Ruguilla.....	9.
		Huetos .....	11.
		Carrascosa de Tajo..	12.
		Ocentejo.....	13.
		Canales del Ducado..	14.
		Sacecorbo.....	15.
		Canredondo.....	16.
		Torre Cuadradilla....	17.
		Trillo.....	18 y 19.

6. <sup>o</sup>	D. Emilio Moreno...	Esplegares.....	9.
		Rivarredonda.....	10.
		Saelices.....	11.
		Riva de Saelices.....	12.
		Hortezuela de Ocen.	13.
		Sotillosos.....	14.
		Abanades.....	15.

7. <sup>o</sup>	D. Florencio Sotillo....	Valtablado del Rio...	9.
		Huertapelayo .....	10.
		Villanueva de Alcorón.....	11 y 12.
		Arbeteta.....	13.
		Morillejo.....	14.

8. <sup>o</sup>	D. Juan Antonio Blanco	Hontanillas .....	9.
		Torronteras.....	10.
		Villaexcusa .....	11.
		Escamilla.....	12 y 13.
		Salmeron.....	14, 15 y 16.
		Castilforte.....	17.
		Peralveche.....	18.

### *Distrito de Cogolludo.*

1. <sup>o</sup>	D. José Olivera.....	Membrillera.....	9 y 10.
		San Andrés Congosto	11.
		Monasterio.....	12.
		Jócar.....	13.
		Arbancon.....	14.
		Veguillas.....	15.

2. <sup>o</sup>	D. Miguel García....	Bodera.....	9.
		Rebollosa de Jadraque	10.
		Angon .....	11.
		Congostrina.....	12.
		Zarzuela de Jadraque	13.
		Villares de Jadraque.	14.
		Hiendelaencina.....	15 y 16.

3. <sup>o</sup>	D. Antonino Samper...	Carrascosa.....	9.
		Espinosa.....	10.
		Cerezo.....	11.
		Aleas.....	12.
		Torrebeleña.....	13.

4. <sup>o</sup>	D. Mariano Arranz ...	Negredo.....	9.
		Cendejas del Medio..	10.
		Medranda.....	11.
		Alcorlo.....	12.
		Pinilla de Jadraque..	13.

5.º D. Francisco Alcalde.	Villanueva de Arge-	9.
	cilla.....	10.
	Argecilla.....	11.
	Bujalero.....	12.
	Jirueque.....	13, 14 y 15.

6.º D. Jacinto Utande...	Campisábalos.....	9.
	Cantalojas.....	10 y 11.
	Huerca (La).....	12.
	Condemios de Arriba.	13.
	Galve.....	14.

7.º D. Canuto Cuevas...	Robredarcas.....	9.
	Arroyo de Fraguas..	10.
	Navas de Jadraque..	11.
	Ordial.....	12.
	Bustares.....	13.
	Aldeanueva.....	14.
	Gascueña.....	15.
	Semillas.....	16.
Palancares.....	17.	

8.º D. Mariano Serrano...	Peñalva.....	9.
	Bocígano.....	10.
	Cardoso.....	11.
	Majaelrayo.....	12.
	Vado.....	13.
	Tamajon.....	14 y 15.
	Muriel.....	16.

9.º D. Eustaquio Prieto.....	Alpedrete.....	9.
	Tortuero.....	10.
	Valdesotos.....	11.
	Valdepeñas.....	13 y 14.
	Retiendas.....	12.

*Distrito de Guadalajara.*

D. Eduardo Moreno.....	Guadalajara.....	5 al 12.
------------------------	------------------	----------

1.º D. Nicanor Pardo.....	Quer.....	9.
	Azuqueca.....	10.
	Alovera.....	11.
	Cabanillas.....	12 y 13.
	Marchamalo.....	14 y 15.

2.º D. Félix Dorado.....	Torrejon del Rey....	9.
	Casar de Talamanca..	10.
	Yunquera.....	11 y 12.
	Fontanar.....	13.
	Usanos.....	14 y 15.

3.º D. Mariano Moya.....	Chiloeches.....	9 y 10.
	Horche.....	11, 12 y 13.
	Pioz.....	14.
	Pozo de Guadalajara.	15.
	Valdarachas.....	16.

4.º D. Juan Fernandez.....	Centenera.....	9.
	Toriya.....	10 y 11.
	Valdenoches.....	12.
	Iriepal.....	13.
	Taracena.....	14.

5.º D. Felipe Garrido de la Peña.	Yélamos de Arriba... 9.
	Yélamos de Abajo... 10.
	Balconete..... 11.
	Tomellosa..... 12.
	Romancos..... 13.

6.º Don Angel Castelbon...	Pajares.....	9.
	Castilmimbre.....	10.
	Brihuega.....	11 al 14.
	Olmeda del Extremo.	15.
	Villaviciosa.....	16.

7.º D. Miguel Gonzalez....	Fuentes.....	9.
	Valdesaz.....	10.
	Atanzon.....	11.
	Archilla.....	12.

8.º D. Mamerto Aparicio....	Valdearenas.....	9 y 10.
	Mudux.....	11.
	Utande.....	12.
	Gajanejos.....	13.
	Valfermoso de las	14.

9.º D. Camilo de Agustin...	Monjas.....	14.
	Padilla de Hita.....	15.
	Casas de San Galindo	16.
	Ledanca.....	17 y 18.
	Ciruelas.....	9 y 10.

10. D. Máximo Calderero.	Cañizar.....	11 y 12.
	Rebollosa de Hita...	13.
	Torre del Vulgo.....	14.
	Heras.....	15.
	Taragudo.....	16.
	Valdeancheta.....	17.
	Copernal.....	18.
	Hita.....	19 y 20.
	Valdenuño Fernandez	9.
	Mesones.....	10.

11. Andrés Balló	Uceda.....	11 y 12.
	Casa de Uceda.....	13.
	Villaseca de Uceda...	14.
	Viñuelas.....	15.
	Fuentelahiguera.....	16.
	Puebla de Beleña....	9.
	Robledillo.....	10.
	Malaguilla.....	11.
	Moherando.....	12.
	Málaga.....	13 y 14.

*Distrito de Molina.*

1.º Laureano Barríos.....	Canales de Molina...	9.
	Herrería.....	10.
	Rillo.....	11.
	Corduente.....	12.
	Anchuela del Pedregal	13.
	Castilnuevo.....	14.

2.º D. José Moreno.....	Molina.....	15 al 18.
	Pradosredondos.....	9.
	Castellar.....	10.
	Morenilla.....	11.
	Hombrados.....	12.
	Pobo.....	13 y 14.
	Setiles.....	15.
	Tordellego.....	16.

3.º D. Francisco Martinez Acero.....	Anquela de la Seca...	17.
	Adoves.....	9.
	Tordesilos.....	10 y 11.
	Orea.....	12.
	Checa.....	13, 14 y 15.
	Alcoroches.....	16.
	Piqueras.....	17.

4.º D. Pablo García.....	Chequilla.....	18.
	Motos.....	19.
	Ablanque.....	9.
	Olmeda de Cobeta...	10.
	Cobeta.....	11.

5.º D. Benito Benavides...	Torremocha del Pinar	12.
	Aragoncillo.....	13.
	Villar de Cobeta.....	14.
	Taravilla.....	9.
	Peñalen.....	10.

6.º D. Benito Benavides...	Poveda de la Sierra..	11 y 12.
	Megina.....	13.

7.º D. Benito Benavides...	Traid.....	14.
----------------------------	------------	-----

6.º D. Félix Sanz.....	Baños .....	9.
	Lebranon .....	10 y 11.
	Valhermoso.....	12.
	Tierzo.....	13.
	Torrecaudrada .....	14.
	Torremochuela.....	15.

7.º D. Narciso Sanz.....	Fuentelsaz.....	9.
	Milmarcos .....	10 y 11.
	Villel de Mesa.....	12.
	Mochales.....	13.
	Amayas.....	14.
	Labros.....	15.
	Hinojosa.....	16.
	Anchuela del Campo.	17.
	Establés.....	18.
	Concha.....	19.

8.º El Agente del distrito interinamente.....	Cubillejo del Sitio ...	9.
	Campillo de Dueñas.	10.
	Tortuera.....	11.
	Yunta (La).....	12.
	Tartanedo.....	13.
	Torrubia.....	14.
	Pardos .....	15.
	Rueda.....	16.
	Cillas.....	17.

9.º D. Benito Abad Gimeno.....	Luzon.....	9 y 10.
	Maranchon .....	11 y 12.
	Codes .....	13.
	Balbacil.....	14.
	Clares .....	15.
	Turmiel .....	16.
	Mazarete.....	17.
	Anquela del Ducado.	18.

*Distrito de Pastrana.*

1.º D. Casimiro Rodriguez	Yebra .....	9 y 10.
2.º D. Eduardo de la Carrera.....	Albalate de Zorita ...	9 y 10.
	Illana .....	11 y 12.
	Almonacid de Zorita.	13 y 14.
	Zorita de los Canes..	15.
	Sayaton .....	16.

3.º D. Fermin Saiz.....	Alocén .....	9.
	Berninches .....	10.
	Alóndiga.....	11 y 12.
	Fuentelaencina .....	13 y 14.
	Auñon.....	15 al 17.

4.º D. Juan García Carmona.	Armuña .....	9.
	Romanones .....	10.
	Fuenteviejo .....	11.
	Peñalver .....	12.
	Moratilla.....	13 y 14.
	Tendilla.....	15 y 16.

5.º D. Juan Fernandez Moranchel....	Loranca.....	9 y 10.
	Aranzueque.....	11.
	Hontova.....	12.
	Reñera .....	13.
	Escariche .....	14.

7.º D. Valentin Sanchez ..	Poyos .....	9 y 10.
	Córcoles.....	11 y 12.
	Alcocer.....	13 al 15.

8.º D. Vicente Arenas ...	Almoguera .....	9 al 11.
	Albares.....	12 y 13.
	Pozo de Almoguera..	14.
	Mondejar .....	15 al 17.

*Distrito de Sigüenza.*

1.º Don Miguel Perez .....	Palazuelos.....	9.
	Moratilla de Henares.	10.
	Alcuneza.....	11.
	Guijosa.....	12.
	Bujarrabal.....	13.

2.º Don Pablo Arias.....	Cincovillas.....	9.
	Madrigal .....	10.
	Alpedroches.....	11.
	Miñosa .....	12.
	Prádena.....	13.
	Atienza.....	14 al 16.

3.º Don Frutos Fernandez .	Cercadillo .....	9.
	Alcolea de las Peñas..	10.
	Tordelrábano .....	11.
	Paredes .....	12.
	Valdelcubo .....	13.
	Sienes .....	14.
	Riva de Santiuste....	15.

4.º D. Juan Cabellos.....	Romanillos de Atienza	9.
	Bañuelos.....	10.
	Higes .....	11.
	Ujados.....	12.
	Somolinos.....	13.
	Albendiego.....	14.

5.º D. Joaquin Ramos.....	Olmedillas .....	9.
	Alboreca.....	10.
	Riosalido.....	11.
	Imon.....	12.
	Horna .....	13.
	Torrevaldealmendras	14.

6.º D. Bartolomé Villaverde	Mirabueno.....	9.
	Algora .....	10.
	Mandayona.....	11.
	Torremocha del Cam- po.....	12.
	Torresabiñan .....	14.
	Fuensaviñan.....	15.
	Laranueva.....	16.

7.º D. Marcelino Ibañez.....	Tortonda.....	9.
	Cortes.....	10.
	Luzaga.....	11.
	Villaverde del Ducado	12.
	Anguita.....	13 y 14.
	Aguilar de Anguita..	15.
	Alcolea del Pinar....	16.
	Garbajosa .....	17.
	Sauca .....	18.

8.º El Agente ó persona que él designe.....	Pozancos .....	9.
	Olmeda de Jadraque.	10.
	Carabias.....	11.
	Riofrio.....	12.
	Santiuste.....	13.
	Atance.....	14.
	Huérmece.....	15.
	Viana de Jadraque..	16.
	Baides.....	17.

Guadalajara, 30 de Mayo de 1882.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.

## Juzgados municipales.

### VALDEARENAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimision voluntaria del que la venia desempeñando como habilitado; su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince dias, ante el Sr Juez municipal que suscribe.

Valdearenas 30 de Mayo de 1882.—Galo Muñoz.

## SECCION QUINTA.

## Ayuntamientos constitucionales.

### GUADALAJARA.

Habiendo sido mejorado en el cuarto el arriendo del lavadero público del Alamin, se ha señalado el miércoles 7 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar en estas Casas consistoriales la subasta definitiva bajo el tipo de 93 pesetas 75 céntimos y condiciones de que podrán enterarse los que deseen tomar parte en este arriendo, que será por todo el año económico de 1882 á 1883.

Guadalajara 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

Próximo el día en que ha de tener lugar la recepcion provisional de la tubería y depósito que contendrá las aguas derivadas de los manantiales Fuentes de Torija, el Ayuntamiento ha acordado se haga saber al vecindario de esta ciudad á fin de que puedan presentarse en la Secretaría municipal las peticiones de agua que deseen adquirir, á tenor de las bases circuladas con las cartas de invitacion dirigidas en 15 de Setiembre último para levantar el empréstito municipal concedido con destino á enjugar una parte de las obras de traida de aguas.

Guadalajara 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

### PASTRANA.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales para el año próximo venidero de 1882 á 1883, por medio de arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á dichas especies, se anuncia la subasta de las mismas bajo el tipo de 16.762 pesetas 38 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; la primera y única subasta, en el caso de haber postor, el 11 de Junio de once y media á doce y media de su mañana en las Casas consistoriales, y de no haber licitador, la segunda tendrá lugar el 18 del citado mes de Junio á la misma hora y por el tipo de las dos terceras partes, sin perjuicio de ampliar el tiempo en una y otra el Ayuntamiento si lo creyera oportuno y conviniera á los intereses municipales.

Pastrana 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde Manuel Revuelta.—P. S. M.—José María Guijarro.

### BUJALARO.

El amillaramiento que ha de servir de base para

el repartimiento de la contribucion territorial de 1882-83, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Jadraque, Jirueque, Cendejas del Medio, Idem de la Torre, Matillas, Argecilla, Villanueva y Guadalajara, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Bujaloro 30 de Mayo de 1882.—El Presidente, Camilo Viejo.—P. A.—Mateo Mouge, Secretario.

### MONDEJAR.

El día 11 del próximo mes de Junio y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala de sesiones, el arriendo de pesas y medidas, así como tambien el de derechos legalmente establecidos sobre el matadero para al año económico de 1882 á 83, bajo el tipo y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría municipal, debiendo celebrarse la segunda subasta el domingo siguiente sucesivo.

Mondejar 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Lopez Soldado.—P. S. M.—Hilario Causapié, Secretario.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo en conjunto de los derechos de consumos y cereales á venta libre para cubrir el encabezamiento que tiene señalado en el año próximo de 1882 á 83, tendrá lugar la primera subasta el domingo 11 de Junio y hora de las once de su mañana, y la segunda para el caso de no llenarse los requisitos que la instruccion previene, se celebrará en el domingo siguiente y hora indicada, previas las formalidadss legales; el acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 10.000 pesetas, cupo para el Tesoro, y además el recargo municipal del 70 por 100 y el 3 para gastos de cobranza y conduccion, que en totalidad asciende á 17.510 pesetas, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha y en el acto del remate.

Mondejar 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Lopez Soldado.—P. S. M.—Hilario Causapié, Secretario.

### MASEGOSO.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arrendamiento en conjunto de los ramos de consumos y cereales con libre venta para el próximo año de 1882 á 83, se hace notorio por medio del presente, que la primera subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y la segunda el día 22 del mismo, así como la tercera en su caso el día 29, en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta ese dia en la Secretaría de la Corporacion.

Masegoso 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Balbino Martin.—Santiago Chena, Secretario.

### LA MIÑOSA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas ante este Ayuntamiento en los dias 23 y 31 del actual, para los medios adoptados en el arriendo con la exclusiva al por menor

de los ramos de vino, aguardiente y aceite en los pueblos de este distrito, para hacer efectivo parte del encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1882 á 83, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 7 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo para dicha subasta las dos terceras partes de la anterior con arreglo al art. 234 de la instrucción vigente de consumos, y bajo las reglas establecidas en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La Miñosa 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde Vicente Manzano.—P. S. M.—Antonio Balbuena, Secretario.

#### MESONES.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de 800 pesetas 22 céntimos señaladas á esta población para el año económico de 1882 á 1883, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. El remate tendrá lugar el día 11 del próximo Junio á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento, siendo necesario para hacer proposiciones presentar la cédula personal y garantía de persona de arraigo y probidad con residencia en esta localidad.

Mesones 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Manuel María García.—P. S. M.—El Secretario, Juan Andradas.

El Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta población para el próximo año económico de 1882 á 83, bajo el tipo de 12 pesetas 50 céntimos y demás condiciones que expresa el pliego de ellas que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, la que tendrá efecto el día 11 del próximo Junio á las nueve de la mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Mesones 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Manuel María García.

#### SAUCA.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año venidero de 1882 á 1883, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos presentarán las reclamaciones que crean justas, pues finado el plazo prefijado no serán admitidas por legítimas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Aguilar, Barbatona, Benamira, Bujarrabal, Fuensaviñan, Guijosa, Medinaceli, Luzon, Pelegrina, Sigüenza, Torremocha, Torresaviñan, Tortonda y Villaverde, se servirán dar á este edicto la debida publicidad para conocimiento de quen pueda interesar.

Sauca 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, Florencio Juberías.—P. A.—Pablo del Olmo, Secretario.

#### ZORITA DE LOS CANES.

Acordado por este Ayuntamiento y un triple de mayores contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del 26 del corriente mes de Mayo, el arrendamiento de la venta á la exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, carnes frescas y saladas, para el año de 1882 á 1883, se hace saber al público que la subasta tendrá lugar el día 3 de Junio en la Casa consistorial de esta villa de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Igualmente en el mismo día y hora se efectuará el remate del uso voluntario de pesos y medidas para dicho año, todo sin perjuicio de lo que delibere el Sr. Delegado.

Zorita de los Canes 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

#### MASEGOSO.

El día 17 de Junio próximo se celebrará subasta pública en la Casa consistorial de esta villa á las diez de la mañana, para el arrendamiento del horno de pan cocer perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, celebrándose otra segunda para los efectos de instrucción el día 24 del citado mes.

En los mismos días tendrán lugar también los remates para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo y condiciones que así mismo estarán de manifiesto; entendiéndose dichos arriendos para el año próximo de 1882 á 1883.

Masegoso 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Balbino Martínez.—El Secretario, Santiago Sierra.

#### MONTARRON.

Hallándose vacante la plaza de inspección de carnes de esta localidad, con la dotación de 90 pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales, esta corporación ha acordado se provea dicha plaza por concurso entre los profesores de Veterinaria que tengan las condiciones que el reglamento previene.

Los aspirantes á la referida plaza podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Montarron 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Mariano Martínez.—El Secretario, Mariano Zurita.

#### OLMEDA DE JADRAQUE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza sobre la cual ha de girarse la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1882 á 1883, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que puedan examinarlo y reclamar lo que á su derecho pueda convenir, todos los contribuyentes que se hallen inscritos en el mismo; advirtiéndose que el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 141, reclamando las relaciones de alta y baja ha sido inserto equivocadamente, puesto que el remitido por esta

Alcaldía en aquella fecha, lo fué de hallarse terminado y expuesto al público el indicado apéndice.

Olmeda de Jadraque 27 de Mayo de 1882.—El Alcalde accidental, Cándido del Amo.—P. S. M.—Mariano G. Monge, Secretario.

#### CEREZO.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1882 á 83, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho período puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cerezo 28 de Mayo de 1882.—P. O.—El Teniente Alcalde, Manuel Castillo.

#### CHILOECHES.

Adoptado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para el año próximo de 1882 á 1883, la citada Corporacion ha dispuesto que la subasta tenga lugar el domingo 11 de Junio próximo, desde las diez á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y su Sala de Sesiones, sirviendo de tipo para ella la cantidad de 6.000 pesetas para el Tesoro, 4.200 por el 70 por 100 del recargo municipal, más el 3 por 100 de cobranza, que todo importa 10.506 pesetas.

Si durante el tiempo señalado para hacer proposiciones se cubriese el tipo fijado, se adjudicará el remate al mejor postor sin ulterior licitacion, pero si no se hicieren proposiciones admisibles, se repetirá el acto en el propio sitio y horas marcadas el domingo 18 de dicho mes, para los efectos del artículo 221 de la Instruccion, todo con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto como lo está ahora, en la Secretaría, á disposicion de cuantos le quieran consultar.

Chiloeches 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Inglés.

#### ALCORLO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo en conjunto de los consumos y cereales con libertad de ventas para el próximo año de 1882 á 83, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el dia 7 del próximo Junio, y en caso de no haber licitador, se verificará la segunda y última subasta el dia 17 del mismo, una y otra á las ocho de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alcorlo 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Félix Alonso.

#### TOMELLOSA.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el próximo año económico de 1882 á 83, tenga lugar ante el mismo y local de la Casa consistorial en los dias 11 y 18 del presente, á las once de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas, y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Si la primera subasta no diere resultado favorable, la segunda se tendrá como primera, debiendo celebrarse otra el dia 25 á la misma hora, en la que será la primera proposicion la de un 10 por 100 sobre la cantidad en que se hubiere quedado la primera, pudiendo hacer despues pujas á la llana hasta terminar el acto.

Tomellosa 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Gregorio Marin.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en sesion extraordinaria del dia 1.º del actual, el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el año de 1882 á 83, se hace saber al público que la subasta tendrá lugar el dia 5 del que rige á las doce de su mañana en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 2.000 pesetas por cuota del Tesoro, 60 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 por cobranza y conduccion, en su totalidad hacen la suma de 3.265 pesetas, y la segunda tendrá lugar el dia 11 del actual á idéntica hora que la anterior, y si no tuviera efecto la primera se anuncia la última el dia 14 del presente.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para enterar de ellas al que guste verlas.

Tomellosa 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Gregorio Marin.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

#### YEBES.

Se halla vacante de nueva creacion desde 1.º de Julio próximo venidero, la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa y su anejo Valdarachas, distante un cuarto de legua, su dotacion consiste en 140 pesetas que percibirá por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por asistencia á las familias pobres; el agraciado queda en libertad de hacer ajustes particulares con los vecinos que no lo sean, que podrá recoger unas 120 fanegas de trigo bueno, que le serán pagadas en las eras.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan los requisitos que previene la ley vigente, dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe hasta el 24 de Junio inmediato, pasado dicho periodo se proveerá.

Yebes 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Víctor Lopez.—Lino Perez, Secretario.

## ACADEMIA DE ARTILLERIA.

JUNTA GUBERNATIVA.

Debiendo proveerse las plazas de Maestros de Esgrima y Gimnasia de esta Academia, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Instruccion militar, los que las soliciten remitiran sus instancias á esta dependencia antes del dia 15 Julio próximo, expresando las señas de su domicilio y acreditando ser españoles, mayores de 25 años y tener buena conducta, á cuyo fin acompañarán la fé de bautismo y certificacion correspondiente, enviando tambien los títulos profesionales, si los tienen, y certificados relativos al tiempo que lleven dedicados á la enseñanza.—El Comandante Capitan Secretario, Eduardo D'Ozouville.—V.º B.º—El Brigadier Director, Francisco Espinosa.

*Condiciones para la provision de las plazas de Maestros de Esgrima y Gimnasia vacantes en esta Academia.*

**Maestro de Esgrima.**

1.ª El Maestro de Esgrima se hallará en posesion del título correspondiente, ó certificado de aptitud que acredite su idoneidad para el desempeño de su clase.

2.ª Instruirá á los Alumnos en el manejo de la Espada, sable y esgrima de bayoneta, á las horas que se señalen por el Brigadier Director de la Academia.

3.ª Cuidará del entretenimiento de los floretes, sables y demás efectos de su enseñanza, mediante las formalidades prescritas en el reglamento para los Profesores militares.

4.ª Estará sujeto á las prescripciones reglamentarias y á las modificaciones que en lo sucesivo puedan aquellas sufrir, así como á las órdenes que emanen de sus superiores en lo concerniente á su cometido.

5.ª Disfrutará del sueldo de 150 pesetas mensuales que se abonarán con arreglo al art. 6.º del reglamento vigente por el fondo de entretenimiento.

6.ª En el caso de que falte el Maestro de Gimnasia, podrá desempeñar dicha clase, si tiene idoneidad para ello, disfrutando entonces, además de su sueldo, una gratificacion de 75 pesetas en cada uno de los meses que desempeñe ambas.

**Maestro de Gimnasia.**

1.ª El Maestro de Gimnasia se hallará en posesion del correspondiente título ó certificado de aptitud que acredite su idoneidad para el desempeño de su clase.

2.ª Instruirá á los alumnos en gimnasia, y muy especialmente en la militar que marca la nueva táctica de Infantería.

3.ª Cuidará del entretenimiento de los efectos de

su clase, mediante las formalidades prescritas en el reglamento para los Profesores militares.

4.ª Estará sujeto á las prescripciones reglamentarias y á las modificaciones que en lo sucesivo puedan aquellas sufrir, así como á las órdenes que emanen de sus superiores en lo concerniente á su cometido.

5.ª Disfrutará del sueldo de 150 pesetas mensuales que se abonarán con arreglo al art. 6.º del reglamento vigente, por el fondo de entretenimiento.

6.ª En el caso de que falte el Maestro de Esgrima, podrá desempeñar dicha clase, si tiene idoneidad para ello, disfrutando entonces además de su sueldo, una gratificacion de 75 pesetas cada uno de los meses que desempeñe ambas.

Segovia 3 de Mayo de 1882.—El Comandante Capitan Secretario, Eduardo D'Ozouville.—V.º B.º—El Brigadier Director, Francisco Espinosa.—Madrid 8 de Mayo de 1882.—Aprobado.—Despujol.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## IMPRESOS DE ACTUALIDAD.

En el establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor alta, núm. 45, se hallan de venta las hojas declaratorias y padrones de cédulas personales, matrículas de subsidio, repartos de consumos, sal, territorial, presupuestos y demás que actualmente tienen que formar los Ayuntamientos, sirviéndose por el correo previo pago de su importe ó respondiendo de ello los Agentes ó Representantes de los Ayuntamientos en esta capital.

Se recuerda el pago de las cantidades que se adenden á este Establecimiento.

## LAS VIRTUDES REMEDIO CONTRA LOS VICIOS.

CUADROS MORALES

para la lectura en las escuelas de Instruccion primaria

POR

D. ANTONIO PAREJA SERRADA.

Obra subvencionada por la Excmo. Diputacion provincial.

PRECIO: UNA PESETA.

Se recomienda su adquisicion á los Sres. Maestros de las Escuelas públicas, para lo cual pueden incluir su importe en los presupuestos que ahora se están formando para el año 1882-83.

Los pedidos á D. Antero Concha, Editor, calle Mayor alta, núm. 45, Guadalajara.

Guadalajara.—Imp. Provincial.